



ORDENANZA No. 0101

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-192, de 11 abril de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el



**ORDENANZA No. 0101**

Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;

**Que,** el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 096-AMHQ/JSL-10 de 2 de septiembre de 2010, emitió su informe favorable para la designación de las calles de la parroquia Cumbayá, utilizando los nombres de escultores y pintores ecuatorianos;

**Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. GG 689 SG 4415 de 15 de octubre de 2010, remitió la documentación tendiente a la designación de las vías antes mencionadas con los nombres propuestos;

**Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-GT-4364 de 15 de noviembre de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de las mencionadas vías con los nombres propuestos; y,

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2755-2010 de 23 de noviembre de 2010, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las vías antes indicadas.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; P.2 literal c), II. 230, II.232 y II.233 del Código Municipal.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE DESIGNA A VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA  
CUMBAYÁ CON LOS NOMBRES DE ESCULTORES Y PINTORES  
ECUATORIANOS**



ORDENANZA No. 0101

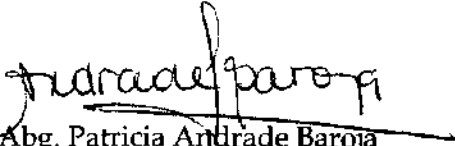
Artículo 1.- Designase a varias vías ubicadas en la parroquia Cumbayá, con los nombres de escultores y pintores ecuatorianos, según el siguiente detalle:

CÓDIGO DE VÍA	NOMBRE DE LA CALLE
	PAMPITE
Oe5	DIEGO DE ROBLES
	DE LOS ESTABLOS
	PADRE CARLOS CHACÓN
Oe5A,N1E, N1B, Oe6A	ANTONIO RODRÍGUEZ
	OSWALDO GUAYASAMÍN
Oe5B	BERNABÉ LOVATO
	BERNARDO DE LEGARDA
Oe4	ANDRÉS SÁNCHEZ GALLQUE
	MIGUEL DE SANTIAGO
	DE LOS CONQUISTADORES
Oe6	SIMON DE VALENZUELA
Oe8I	MANUEL SAMANIEGO
Oe8F	LUIS MIDEROS ALMEIDA

Artículo 2.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de julio de 2011.

  
Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO



ORDENANZA No. 0101

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 de junio y 7 de julio de 2011.- Quito, 8 de julio de 2011.

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 JUL 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 JUL 2011.- Distrito Metropolitano de Quito, 20 JUL 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO